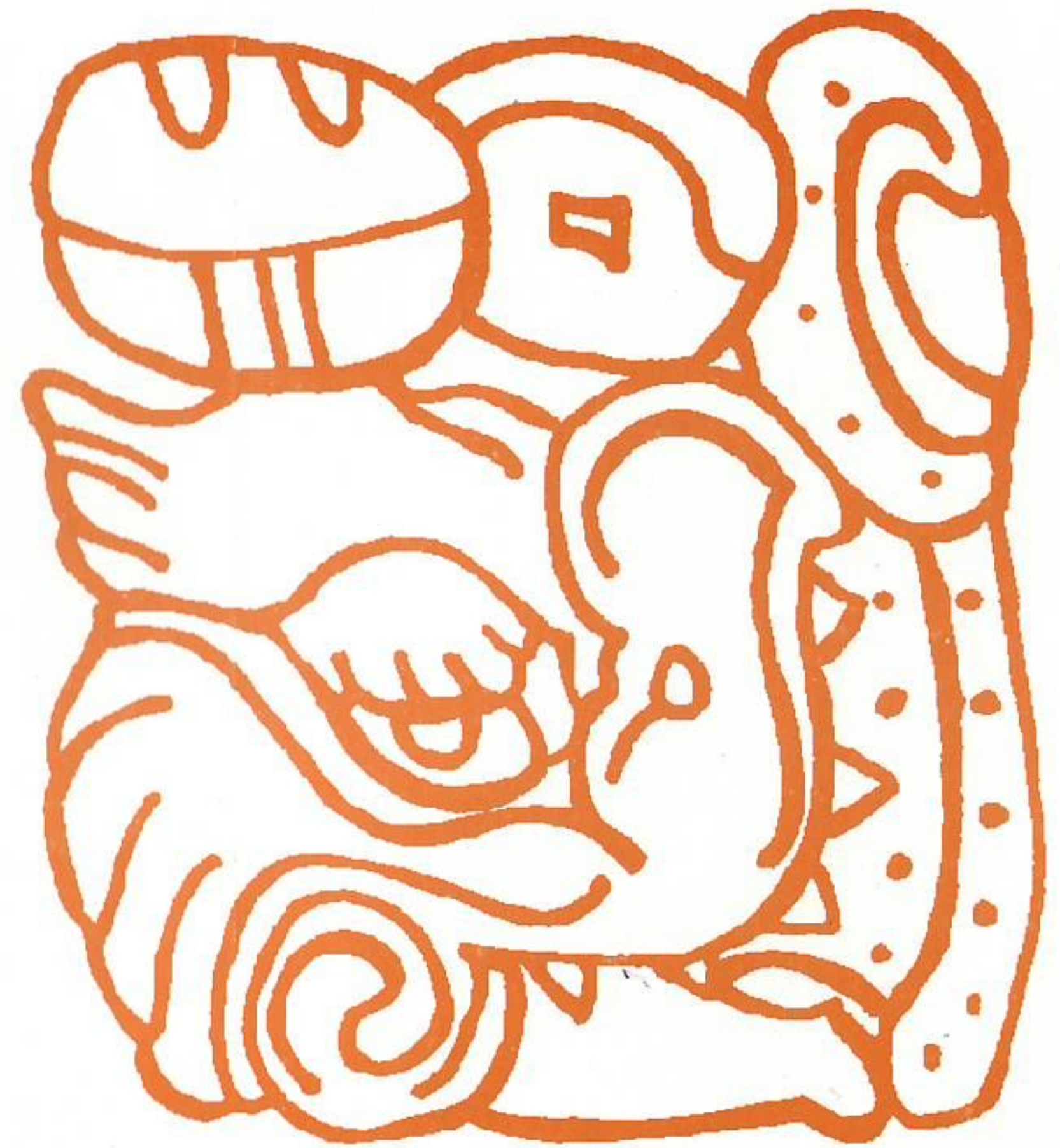




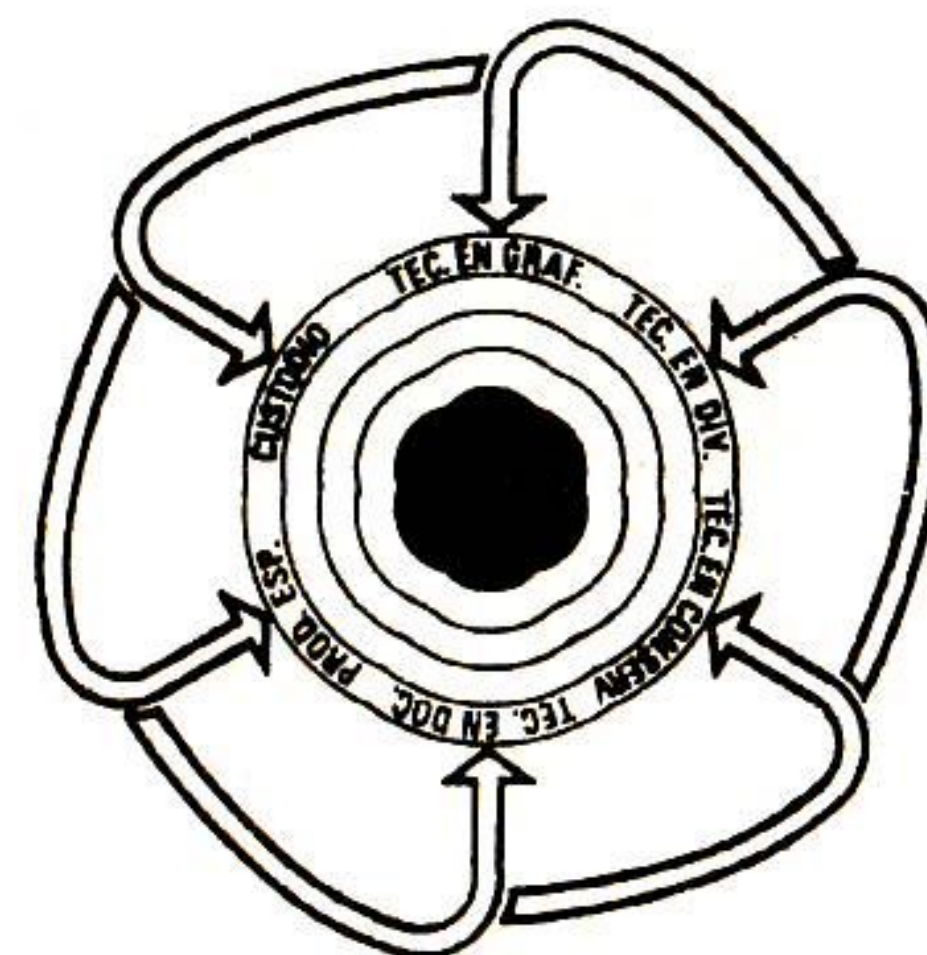
Reglamento de admisión



Reglamento de Admisión

D-III-24

SNTE

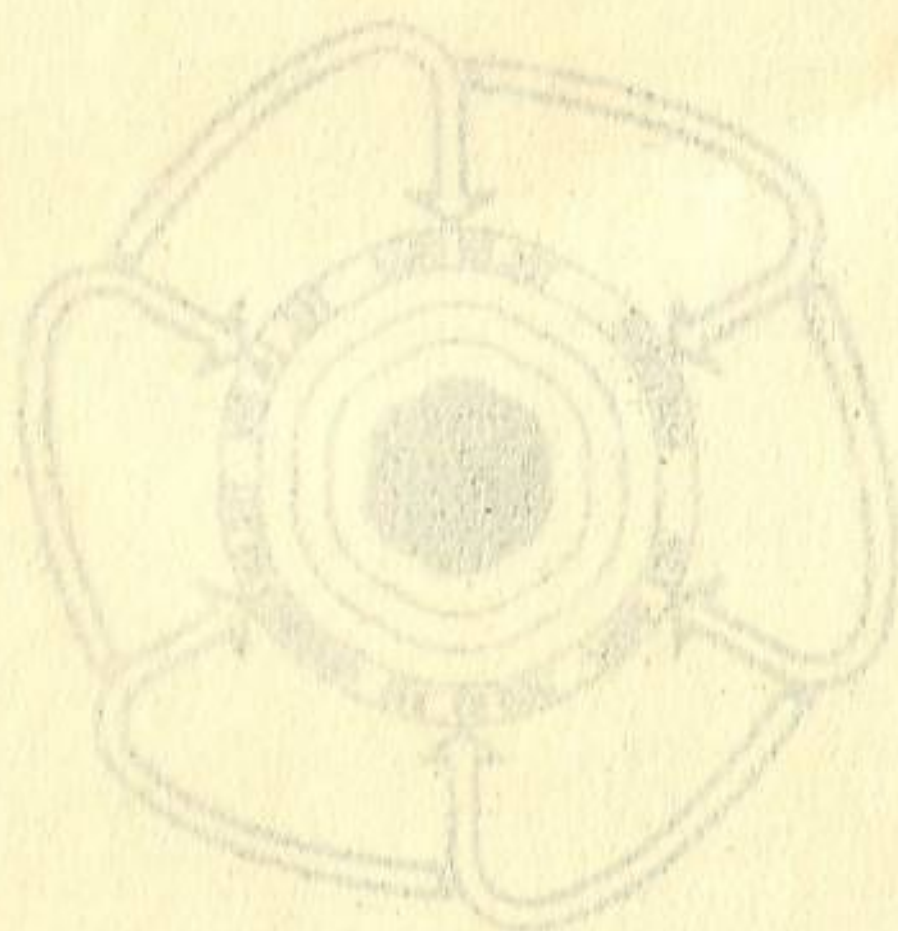


Instituto Nacional de Antropología e Historia

Reglamento de Admisión

SVTE

D-11-24



Primera reimpresión: 1998
Segunda reimpresión: 2004

D.R. © Instituto Nacional de Antropología e Historia
Córdoba 45, col. Roma, 06700, México, D.F.

Impreso y hecho en México

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales	5
Capítulo II. De la integración y facultades de las Comisiones Mixtas	7
Transitorios	10

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1o. El presente Reglamento contiene las normas a que se deberá ajustar invariablemente toda admisión de personal de base del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia vigentes.

Artículo 2o. Todas las vacantes provisionales, interinas, definitivas, por obra y tiempo determinado y de nueva creación, independientemente de su forma de pago, después del recorrido escalafonario correspondiente, serán puestas a disposición de la Comisión Central Mixta de Admisión, según corresponda, a efecto de que ésta proceda a llevar a cabo la designación del personal que pasará a ingresar al Instituto.

Artículo 3o. El presente Reglamento es obligatorio para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, sus representantes y trabajadores, su representación sindical y los aspirantes a ingresar al mismo.

Artículo 4o. Todo lo no señalado expresamente por este Reglamento, se resolverá de común acuerdo por la Comisión Central Mixta de Admisión, sin contravenir lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 5o. En el presente Reglamento se entenderá por:

- I. INAH o Instituto: al Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- II. Autoridades: al Director General del Instituto o a los representantes que él designe;
- III. Sindicato: a los representantes de los trabajadores al servicio del INAH;
- IV. Reglamento: al presente Reglamento de Admisión;
- V. Especialidad: aquella que se realiza con la aplicación directa de los conocimientos y experiencia en actividades específicas dentro del proceso de trabajo;
- VI. Tabulador de Sueldos y Salarios: el listado general de puestos por área del Profesiograma con sus respectivas categorías, así como las tablas generales de salarios fijos mensuales que se manejan en el Escalafón del Instituto;
- VII. Catálogo de Puestos: el que contiene la totalidad de puestos por especialidad, categorías, descripción de funciones y requisitos;
- VIII. Puesto: se define como el conjunto de atribuciones y obligaciones propias del cargo asignado en el área, especialidad y categoría correspondiente;
- IX. Categoría: es la definición de las actividades y requisitos por nivel de complejidad dentro de los puestos por especialidad;
- X. La Comisión Central: la Comisión Central Mixta de Admisión;
- XI. Las Comisiones Auxiliares: las Comisiones Auxiliares Mixtas de Admisión;
- XII. Las Condiciones: el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del INAH;
- XIII. La Ley: la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XIV. Unidad Escalonaria: la que comprende el Reglamento, el Tabulador de Puestos y Salarios, y el Catálogo de Puestos; todos ellos del Escalafón del INAH.

Artículo 6o. El presente Reglamento se revisará bianualmente, entre la representación del Instituto y la de los trabajadores a su servicio.

Artículo 7o. La Comisión Central Mixta recibirá por parte del Instituto, los apoyos administrativos y materiales necesarios, incluyendo permisos con goce de salario íntegro que requieran sus miembros para el desempeño de sus funciones.

Capítulo II De la integración y facultades de las Comisiones Mixtas

Artículo 8o. Las Comisiones Mixtas serán las siguientes:

- I. La Comisión Central Mixta de Admisión;
- II. Las Comisiones Mixtas Auxiliares.

Artículo 9o. La Comisión Central estará integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes del Sindicato, quienes serán nombrados y removidos libremente por las partes, sin expresión de causa.

Artículo 10. Las Comisiones Mixtas Auxiliares de la Comisión Central, estarán integradas por un representante del Instituto y un representante del Sindicato, nombrados y removidos en los términos del artículo anterior. Existirán Comisiones Mixtas Auxiliares en cada centro de trabajo.

Artículo 11. Las Comisiones Mixtas Auxiliares estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Por parte de las autoridades, el Director o la persona que él designe, del centro de trabajo donde ocurra la vacante;

- II. Por parte de los trabajadores, un representante de los trabajadores, del centro de trabajo donde ocurra la vacante.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión Central Mixta de Admisión, las siguientes:

- I. Resolver sobre la admisión del personal de base que ingrese a laborar al servicio del Instituto a nivel nacional, ajustándose al presente Reglamento;
- II. Establecer las políticas generales a que deberá ajustarse la admisión de trabajadores de base al servicio del INAH a nivel nacional;
- III. Apoyar en todo lo que requieran para el desempeño de su función, a las Comisiones Auxiliares;
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de la naturaleza de la función de la Comisión.

Artículo 13. Son funciones de las Comisiones Auxiliares las siguientes:

- I. Auxiliar a la Comisión Central Mixta de Admisión, para el desempeño de su función en el ámbito de los propios centros de trabajo a donde pertenezcan;
- II. Ajustarse al presente Reglamento y a las políticas o normas emanadas de la Comisión Central;
- III. Ser el enlace entre los trabajadores, las autoridades de los centros de trabajo y la Comisión Central Mixta de Admisión;
- IV. En el caso de la provincia, realizarán los exámenes pertinentes, enviándolos junto con la documentación necesaria a la Comisión Central, para su resolución.

Artículo 14. La Comisión Central Mixta de Admisión, ajustándose únicamente a los requisitos señalados en el Catálogo de Puestos y a lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo, realizará las evaluaciones de los candidatos, a fin de determinar quiénes cumplen con tales requisitos.

Artículo 15. La Comisión Mixta Central establecerá una bolsa de trabajo en donde se registrarán las solicitudes de empleo.

Artículo 16. En caso de que existiesen varios aspirantes que cubriesen los requisitos señalados en el Catálogo de Puestos y en las Condiciones Generales de Trabajo, participarán en un concurso de oposición, por medio de un examen. La vacante le será asignada al aspirante que obtenga 100% de calificación.

Artículo 17. El examen que se aplique en el concurso de oposición será elaborado por la Comisión Central Mixta de Escalafón. El examen será teórico y práctico. Los aspirantes deberán tener, según lo demuestre el examen, todos los conocimientos señalados en el Catálogo de Puestos en la especialidad y categoría que esté vacante.

Artículo 18. El Instituto tendrá un término máximo de diez días a partir de que se genere una vacante, una vez recorridos los escalafones en su caso, para solicitar a la Comisión Mixta Central, la designación del personal que será contratado.

Artículo 19. La Comisión Mixta Central, tratándose de la zona metropolitana, tendrá un término máximo de diez días hábiles, y de 15 días hábiles en el caso de provincia, para resolver quién de los aspirantes ingresará al Instituto. Este último hará posesión de las plazas dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la resolución de la Comisión Central.

Artículo 20. El Instituto se obliga a otorgar constancia de nombramiento al personal de nuevo ingreso, en un plazo máximo de quince días, a partir del inicio de la relación laboral.

Artículo 21. Cuando un trabajador fallezca, se le otorgará la plaza, después del recorrido escalafonario, a su cónyuge o a uno de los hijos del fallecido, previa satisfacción de los requisitos.

Artículo 22. Las solicitudes de nuevo ingreso se harán en hojas foliadas por triplicado; un ejemplar para el solicitante, uno para la representación de los trabajadores y otro para la representación del INAH ante la Comisión Mixta Central.

Artículo 23. Por lo que se refiere a las vacantes interinas mayores de tres meses, los trabajadores que ya laboran dentro del Instituto tendrán preferencia para cubrirla. En este caso, el ascenso temporal se reducirá a un movimiento, esto es, se promoverá al trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la especialidad, preferentemente del centro de trabajo donde ocurra la vacante, siempre y cuando llenen el 75 % de los requisitos, y la vacante que éste dejase será cubierta por personal de nuevo ingreso.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma por la representación del Instituto y la de los trabajadores del mismo.

Segundo. En un término de quince días a partir de la firma del presente Reglamento, el Instituto pondrá a disposición de la Comisión Central las vacantes o puestos de nueva creación pendientes de cubrir.

Tercero. Las partes acuerdan de conformidad, por esta única vez, que todas las contrataciones temporales que se efectuaron hasta diciembre de 1979 y que serán consideradas como plazas de nueva creación por autorización de la SEP y la SPP, que se hayan cubierto sin participación de la Comisión Mixta de Admisión, a excepción de las plazas que no sean de última categoría de las distintas especialidades y que no están cubiertas por personal irregular, se consideran aprobadas.

Cuarto. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

México, D.F., a 18 de febrero de 1980

Lic. Rodolfo Ulloa Flores
Secretario Técnico del INAH

Luis Hernández Navarro
Srio. Gral. D-III-24

De conformidad

Gastón García Cantú
Director General del INAH

Reglamento de admisión
se terminó de imprimir
en febrero de 2004,
en los talleres gráficos del
Instituto Nacional de Antropología e Historia,
Av. Tláhuac 3428,
col. Los Reyes Culhuacán, 09800, México, D.F.
En la impresión se utilizó papel bond
ahuesado de 90 g para los interiores y couché
mate de 210 g para portada.
La edición consta de 1 000 ejemplares.